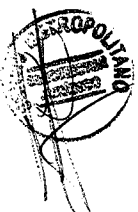


**CONVENIO DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN ADQUISICIÓN DE
VIVIENDAS CONSTRUIDAS NUEVAS O USADAS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OTRAS INTERVENCIONES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO
ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
SERVIU METROPOLITANO**

“En Santiago de Chile, a 19 de Julio del año 2013, Entre don GERMAN CODINA POWERS , chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, en representación, según se acreditará, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Puente Alto, del giro servicio público descentralizado, rol único tributario N° 69.072.100-7, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro N°1820, comuna Puente Alto, en adelante el “Prestador del Servicio o el Municipio o la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número 12.865.033-4, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que en adelante se denominará “SERVIU METROPOLITANO”, persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización está desarrollando el Programa Rehabilitación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, el cual tiene por objeto recuperar conjuntos sociales que han sido considerados como prioritarios, por las condiciones de precariedad de sus viviendas y por el alto nivel de vulnerabilidad de sus habitantes. Que en este contexto, este Programa tiene como objetivo fundamental otorgar una segunda oportunidad de vivienda, a los habitantes de dichos conjuntos que quieran adherirse al programa, para lo cual se les otorgará un beneficio consistente en la indemnización por la expropiación de sus viviendas y un subsidio, necesario para completar 700 UF de beneficio. Para estos efectos el Servicio de Vivienda y Urbanización requiere la contratación de asistencia técnica y jurídica para la aplicación del beneficio por parte de los beneficiarios del programa. En virtud de lo anterior, el SERVIU Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto vienen en convenir el siguiente contrato del Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, regulado por él, llamado especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, regulado por Resolución Ex. N° 7663 de V. y U. del 2012, por la Resolución Ex. N° 262 de V. y U. del 2013, que llama a postulación para este programa y sus modificaciones y adiciones y por la circular N° 08 de V. y U. del 2013.



04

SEGUNDO: OBJETO: El SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, el Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica en Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, especificados en el Anexo "Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica", hasta un total de 420 operaciones, de conformidad a la elección efectuada por los postulantes seleccionados al momento de la postulación y los profesionales que el Municipio acreditó para efectos de prestar las asesorías que se contratan, y deberá comprender todas las labores señaladas para la Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, regulada por el llamado especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, como a lo dispuesto en el art 8° de la Resolución N° 420 de V. y U. del 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para dicho programa, con sus modificaciones especiales para éste llamado, como las instrucciones que imparta el propio ServiU Metropolitano, en el cumplimiento de sus funciones de evaluación, verificación, fiscalización de la labor del prestador del servicio, como para aprobar y cursar los pagos de los subsidios habitacionales, como asimismo los honorarios asociados a la labor del prestador del servicio, considerando especialmente lo dispuesto para ésta modalidad en la Resolución N° 262 de V. y U. del 2013 y sus modificaciones y adiciones, las demás resoluciones asociadas al programa y la circular 008 de la División de Política Habitacional de este Servicio.

Las partes acuerdan que podrá ampliarse el número de operaciones a realizar en caso de que aumente el número de beneficiarios del Programa Segunda Oportunidad, o bien, que sea necesario para atender casos de intervención del SERVIU en el sector Bajos de Mena y la Población El Volcán, para lo cual bastará con un requerimiento por escrito realizada por el Administrador del Contrato del SERVIU Metropolitano y la aceptación conforme de esto por parte de la Municipalidad de Puente Alto.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al prestador del servicio la cantidad de 5.040 UF (impuestos incluidos, como máximo) en caso de prestarse efectivamente el total de las asesorías contratadas (420) de la siguiente manera: con la cantidad de UF 12 (impuestos incluidos) por cada asesoría, de conformidad a las "Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica", las que se pagarán mediante liquidaciones mensuales de las asesorías prestadas, contra la prestación efectiva del servicio contratado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme del correspondiente estado de pago, el que deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del contrato, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a los Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica de la Propuesta proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el Municipalidad acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del Municipalidad y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, el SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al prestador del servicio resulte inferior al indicado en la factura, debido a reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta de la Municipalidad, como por ejemplo, el pago de cotizaciones provisionales adeudadas de sus



Handwritten signature and initials, including a large 'A' and a circular mark.

trabajadores o por un número de operaciones inferior a las indicadas ya que dicho valor será solo referencial.

Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el Anexo Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica, los gastos notariales y de Conservador de Bienes Raíces que se originen con ocasión de la asesoría que se contrata, serán de cargo del propio prestador de asistencia técnica y jurídica, o bien de los beneficiarios del programa, en cuyo caso éste se realizará mediante fondos a rendir, sin que pueda realizar cobros adicionales o reembolsos al SERVIU Metropolitano o a terceros por estos conceptos.

CUARTO: RESPONSABILIDADES: Será responsabilidad del prestador del servicio, verificar los antecedentes técnicos, legales, y administrativos de cada operación, como de su informe técnico, estudio de títulos, escrituración e inscripción en el conservador de bienes raíces respectivo, todo conforme a la normativa del programa habitacional, los Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica acordados, la normativa general de vivienda y urbanismo y el derecho común.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución que lo apruebe, una vez que dicha resolución se encuentre totalmente tramitada, contrato que podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo entre las partes.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica de este contrato.

SEPTIMO: RETENCIÓN: El SERVIU Metropolitano podrá retener los pagos al Municipio en caso de incumplimiento del contrato.

OCTAVO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el Municipio faculta irrevocablemente al SERVIU Metropolitano para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas y oportuno cumplimiento de contrato. El presente mandato se otorga sin perjuicio que del cumplimiento de tales obligaciones son de cargo y exclusiva responsabilidad del Municipio. El SERVIU Metropolitano, a través de su Director, acepta el presente mandato.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este contrato el Municipio constituye domicilio en la comuna de Puente Alto, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.

DECIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares quedando dos ejemplares para cada parte, de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

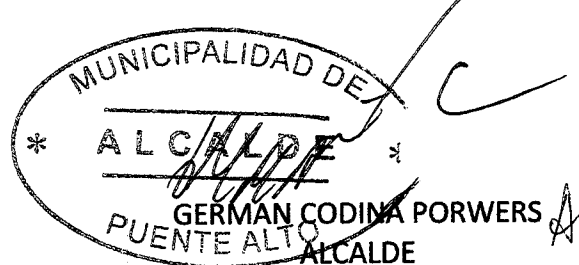


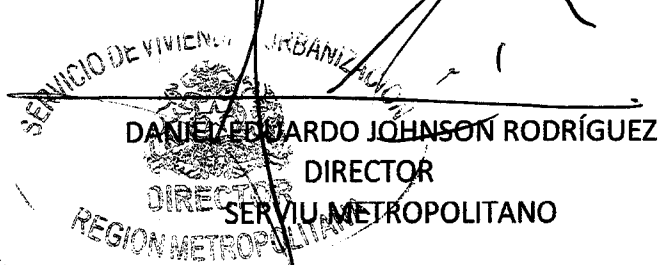
Handwritten signature and initials.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO, consta del D.S. N° 23 de (V. y U.) del 2012 que lo nombra Director, y la personería de don GERMAN CODINA POWERS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 2017 de fecha 6 de Diciembre de 2012, que no se insertan por ser conocidas de las partes.

En comprobante, y previa lectura, firman las partes.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO





DICON/DAJ/ncn

16 AGO 2013

PUENTE ALTO,

EX. N° **1126** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 19 de julio del 2013, para los servicios de asesoría técnica y jurídica en adquisición de viviendas construidas nuevas o usadas a beneficiarios del programa segunda oportunidad y otras intervenciones de la comuna de Puente Alto.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 19 de julio del 2013 , celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando N° 1.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

